

# **Cultura Tributaria y Servicios en línea de la Administración Tributaria en el Ecuador**

## **Autores:**

Eduardo Antonio Paredes Paredes<sup>1</sup>

Grace Estephany Vallejo Guanga<sup>2</sup>

**Institución:** Pontificia Universidad Católica del Ecuador

---

<sup>1</sup> Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Técnica Particular de Loja, Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA por Universidad Técnica de Ambato, Magíster en Derecho Empresarial y Tributación por la Universidad Técnica de Ambato, Candidato a Doctor por la Universidad Católica de Argentina. Docente Investigador Titular Auxiliar de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Ambato – Ecuador. Áreas del conocimiento: Derecho Tributario, Societario, Civil, Laboral, Contabilidad y Auditoría. Correo: eparedes@pucesa.edu.ec

<sup>2</sup> Estudiante de la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Ambato. Correo: daniela.e.vallejo.n@pucesa.edu.ec

## **Resumen**

El trabajo se basa en explicar la importancia de los servicios en línea que ofrecen las Administraciones Tributarias, para el presente caso, el Servicio de Rentas Internas (SRI), que se explica en forma detallada; y la relación que tiene con el nivel de cultura tributaria; mientras se simplifican cada vez más, los procesos de cumplimiento de obligaciones tributarias para los contribuyentes, mejora la cultura tributaria; ya que se optimizan los recursos para los sujetos, tanto activo como pasivo del tributo; lo cual conlleva, por una parte a mejorar la eficiencia del Estado y a reducir el gasto público; y por otra, a mejorar la recaudación de impuestos, debido al mayor cumplimiento voluntario de los contribuyentes o responsables.

**Palabras clave:** Servicios en línea, cultura tributaria, Administración Tributaria

## **Abstract**

The work is based on explaining the importance of the online services offered by the Tax Administrations, for the present case, the Servicio de Rentas Internas (SRI), which is explained in detail; and the relationship it has with the level of tax culture; while simplifying more and more, the processes of fulfillment of tax obligations for taxpayers, improves the tax culture; since the resources for the subjects, both active and passive of the tribute, are optimized; which means, on the one hand, to improve the efficiency of the State and reduce public expenditure; and on the other hand, to improve the collection of taxes, due to the greater voluntary compliance of the taxpayers or responsible ones.

**Keywords:** Online services, tax culture, Tax Administration.

## **Introducción**

La globalización y la tecnológica, se han apoderado de la nueva generación; es así que se han implementado medios de rapidez y agilidad en cuanto a las necesidades de quien las utiliza. Por lo cual, entidades públicas y privadas, han optado por la implementación de servicios en línea, que les permitan ahorrar tiempo y dinero y también a sus usuarios o clientes. Además, las Administraciones Tributarias, estarían dando cumplimiento al principio constitucional de simplicidad administrativa, estipulado en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

El principal problema de no utilizar la tecnología por parte de las entidades acreedoras de tributos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es la falta

de acatamiento de los deberes formales contemplados en el artículo 96 del Código Tributario (2014), entre los cuales se encuentran: la inscripción en los registros correspondientes, solicitar permisos necesarios, mantener registros contables, presentar declaraciones de impuestos, entre otros.

Por lo cual, se han incorporado un sin número de alternativas que permitan al contribuyente acceder a una plataforma virtual, que le permita cumplir con sus obligaciones y además facilitarle la obtención de documentos necesarios para la realización de trámites particulares.

Como objetivos del presente trabajo se encuentran: fundamentar doctrinariamente los términos servicios en línea y cultura tributaria; establecer todos los servicios en línea que ofrece el SRI del Ecuador a los contribuyentes; identificar servicios en línea adicionales que sean factibles de aplicarse con el fin de mejorar la cultura tributaria.

## **DESARROLLO**

### **Estado del arte**

Existen algunos trabajos en los que se realizan una conceptualización de la cultura tributaria en el Ecuador; sin embargo, no se han realizado investigaciones sobre la incidencia que tienen los servicios en línea en el mejoramiento del cumplimiento voluntario de los contribuyentes. En cuanto a temas relacionados sobre el cumplimiento de principios tributarios, como por ejemplo el de simplicidad administrativa, se mencionan los Moncayo (2017); Simón Ortera, (2011); Erazo, (2012); Bautista (2011); Masbernat (2011); Coase (1990).

Varias fuentes materiales del derecho tributario, como: la tecnología, los factores políticos, la cultura de las personas, han influenciado en la transformación de la norma, con el fin de mejorar el comportamiento de la sociedad; por lo que, en la Constitución de la República del Ecuador vigente (2008), en el Art 300, se estableció que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (...); de los cuales, específicamente el de simplicidad administrativa, está encaminado a que las Administraciones Tributarias simplifiquen sus procesos, que pueden ser mediante la utilización de la tecnología, como el caso de los servicios en línea; o cualquier otro medio que incida en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos

La Administración Tributaria (SRI), para el cumplimiento de este principio ha venido mejorando sus sistemas tecnológicos, con el fin de ahorrar recursos económicos y sobre todo de tiempo para el cumplimiento de las obligaciones; por ejemplo, las declaraciones de impuestos se la realizan vía electrónica, con lo cual se eliminó la compra de formularios para la declaración de tributos. Al respecto, el Estado tiene el deber de implementar políticas que permitan, tener un acceso posible, claro para que los contribuyentes puedan cumplir sus obligaciones, además debe prestar los medios para acceder a cumplir sus obligaciones.

Los servicios en línea que ofrecen las entidades tributarias, se han tornado importantes y necesarios en la última década, debido a que permite tener una mejor accesibilidad para cumplir con las obligaciones, como el pago y declaración de tributos.

### **Principio de Simplicidad Administrativa**

Al referirnos sobre este principio dentro de lo que aborda el derecho tributario, es necesario mencionar que se entiende por principio por lo cual, según (Cabanellas, 2001) establece que son considerados como razón, fundamento o máxima norma, axiomas o normas jurídicas recopiladas de las antiguas compilaciones; o sea, las reglas del Derecho.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua establece que la simplicidad “hemos de entender como <sup>3</sup>la “...sencillez, candor...” o “...cualidad de ser simple, sin composición...” otro lado Guillermo Cabanellas señala a la simplicidad como como <sup>4</sup>“...pureza, candor, inocencia...” o “...índole de lo único o unitario, de lo carente de partes...”.

Torres (2008), define al principio de simplicidad administrativa como la obligación de las administraciones tributarias de propiciarle al contribuyente un sistema simple, que reduzca al máximo la presión fiscal indirecta, que sufre el sujeto pasivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cabe mencionar que la presión fiscal indirecta son todos aquellos gastos adicionales a los que incurre el contribuyente con el fin de satisfacer sus obligaciones tributarias.

---

<sup>3</sup> 1 Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo II, página 1404

<sup>4</sup> Guillermo Cabanellas, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII, Editorial HELIASTA, página 428

Por otro lado, Bustos (2009) sostiene que este principio ataca a la complejidad de los trámites para pagar un tributo, en tiempo y recursos, así como también comprenden una obligación para el legislador y para los administradores de tributos de simplificar la normativa existente.

Terán (2014), menciona que este principio se refiere a que debe ser fácil y relativamente económico administrar los impuestos, aun considerando que la administración tributaria tiene un costo alto debido a que requiere especialización y tecnología adecuada para cumplir con sus fines.

Considerando lo establecido por el Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas (2017) sobre el principio de simplicidad administrativa, se presenta la siguiente definición:

Este principio hace referencia a que la Administración Tributaria ha de establecer mecanismos de fácil comprensión y acceso para los contribuyentes, relativos a los tributos y a las consecuencias derivadas de ellos, de forma tal que se logre reducir al máximo la presión fiscal indirecta, producto de egresos adicionales ocasionados por el sujeto pasivo para cumplir con el pago de sus tributos”.

Desde un punto de vista administrativo, cabe señalar que la simplicidad hace referencia a la obligatoriedad de la administración tributaria que se le brinda al contribuyente al momento de pagar sus obligaciones tributarias (Vargas, 2014).

Para el cumplimiento efectivo de este principio es necesario que se logre concientizar a las personas, debido a que el factor que amenaza a este principio es la exclusión y la evasión de impuestos, dado que así no podrá optimizarse.

Como señala que un claro ejemplo que se ha proporcionado en los últimos años conforme al cumplimiento de este principio es la implementación del RISE<sup>5</sup>, este reemplaza el pago de dos tributos, como es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR) mediante cuotas mensuales; cuya finalidad no solo es la de promover el pago de impuestos a contribuyentes informales, sino también simplificar el pago de los contribuyentes que consten en el sistema. En definitiva este es un

---

<sup>5</sup> RISE: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. Art. 97.1 y siguientes de la ley de Régimen Tributario Interno, agregado por el Art. 141 de la Ley s/n, Registro Oficial 242-38, 29- XII-2007.

indicativo claro hacia dónde va encaminado el régimen tributario en favor del cumplimiento de la correcta administración tributaria.

### **La importancia de este principio**

Terán (2014), define que este principio se refiere a que, sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alargados, que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados. Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos.

Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular. Todos los servicios públicos prestados por las administraciones públicas, incluidos los asistenciales o sociales están regidos por una serie de principios que deben ser observados y respetados, en todo momento y sin excepción alguna, por los funcionarios públicos encargados de su gestión y prestación.

Desde un punto de vista Constitucional, la simplicidad administrativa está orientada hacia la gestión misma de la administración tributaria, es decir al convivir en un Estado Constitucional de derechos, nos hace favorecedores del cumplimiento de los artículos promulgados en la Carta Magna, por lo que descartando la idea de que este principio está dirigido a conferir herramientas de control en cuanto a recaudaciones simples sin complicaciones, por lo que diríamos que el legislador estableció mediante la ley no solo la obligatoriedad de pagar tributo, sino además brindar un sistema tributario simple con norma, en otras palabras podemos decir que la simplicidad administrativa consiste en la obligatoriedad que tiene el legislador en emitir normas de fácil comprensión y entendimiento para los constituyentes (Vélez, 2010).

Sin duda, los tributos conforman una parte esencial dentro de la economía y desarrollo de un país, por lo cual es necesario que el sistema tributario este orientado a establecer una equidad e igualdad entre la población, es decir, garantizando la justicia social, en este caso dentro de nuestro tema de estudio la relacionamos con sectores que generen economía en este caso son los impuestos, que a través de la sociedad el Estado los recauda.

Actualmente, la Administración Tributaria cuenta con controles eficaces, que permiten controlar temas de evasión tributaria, dado que se han creado los servicios en línea, que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes. El SRI facilita el cumplimiento de obligaciones, pero por otro lado debe poner más controles.

### **Servicios en Línea**

El Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a la información que consta en el Catálogo de Servicios en Línea (2017), pone a disposición de todos los contribuyentes y responsables los servicios en línea que se detallan a continuación, cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y simplificar los trámites: 1. Actualización de RUC para personas naturales y sociedades; 2. Suspensión de RUC para personas naturales y sociedades; 3. Reapertura de RUC para personas naturales; 4. Inscripción de RUC para sociedades; 5. Recuperación de claves; 6. Certificados en línea; 7. Consulta de validez de comprobantes físicos y electrónicos; 8. Baja de comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios preimpresos; 9. Consulta de datos fiscales; 10. Formulario 102A en línea; 11. Formulario 101 en línea; 12. Anexo de Gastos Personales para personas naturales; 13. Registro de cuentas bancarias para pago de declaraciones; 14. Envío de declaraciones por internet; 15. Envío de anexos por internet; 16. Validación de documentos certificados; 17. Declaraciones certificadas; 18. Consulta de código de creación de subcategorías vehiculares; 19. Consulta de vehículos por identificación del propietario y valores a pagar; 20. Registro automático de contrato de compra venta de vehículos usados; 21. Exoneraciones y rebajas especiales automáticas y en línea de impuestos vehiculares; 22. Exoneraciones automáticas y en línea del impuesto ambiental para vehículos de carga pesada; 23. SRI & Yo en Línea; 24. SRI Móvil; 25. Cita previa; 26. Turno diario; y, 27. Medios de pago.

Con los servicios en línea, tan solo con el ingreso del número de cédula o Registro Único de Contribuyentes y la clave de acceso nos permite, se puede acceder a servicios como: recuperación de clave, pre inscripción del RUC antes de realizar la inscripción válida, lo cual permite ahorrar tiempo y dinero; se puede conocer el valor de matriculación vehicular, el rodaje de forma detallada.

Se puede realizar el uso de dinero electrónico mediante los equipos celulares, se puede realizar una cita previa y verificar los requisitos necesarios para la cita, se puede utilizar la facturación electrónica también se puede dar el seguimiento de trámites, consultar el impuesto a la renta, entre otros.

Antiguamente quien custodiaba la información, y documentación, eran fuentes de conocimiento como libros, revistas, y la biblioteca era usualmente visitada por quienes pretendían indagar sobre algún tema o requerían información que enriquezca sus conocimientos.

Por lo que la biblioteca se convertía en un ente de comunicación unidireccional, así lo manifiesta Barrero (2008), en una publicación realizada en una revista, que señala lo siguiente “El Internet y las nuevas herramientas de comunicación e información, han contribuido a la modernización y mejora de los servicios bibliotecarios, que unido a una creciente alfabetización tecnológica de los usuarios ha hecho posible que en la actualidad dispongamos de un gran abanico de servicios de información y referencia, en donde profesionales de la información y usuarios-consumidores interactúan y se relacionan y colaboran en la búsqueda de la mejor respuesta a una demanda de información.”

Por lo que, esto ha permitido que muchas personas ahorren tiempo y dinero, ya que la información está al alcance de todos quienes tienen acceso a la web, por lo que entes públicos y privados se han incorporado a servicios en línea, que pueden contribuir mejoras a quienes hacen uso de ello.

Con el paso del tiempo, se han visto en la necesidad de incorporar nuevas tecnologías de la información que permita que su transmisión a los usuarios sea eficiente. Al respecto, Turner (2001), señala que dichos <sup>6</sup>sistemas no sólo aportan una mayor eficiencia a los servicios gubernamentales, sino que también crean una mayor familiaridad con las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación), entre el colectivo de la población, requisito previo que es esencial para un mayor desarrollo de la tecnología de la información, enfatizándose la necesidad de un papel promocional de la acción por parte del Estado a estos fines. (p. 85)

---

<sup>6</sup> Armas A, Maria Elena; Colmenares de Eizaga, Miriam I.; 2007. Las nuevas tecnologías en las administraciones tributarias. *Télématique* 6: 84-98.

Las TIC`s conllevan una gran importancia dentro del mundo de la economía, porque conlleva a la modernización de cada Estado, permitiendo prestar servicios en línea, en favor de la automatización de sus procesos, es decir que permite acceder de manera directa a requerimientos de la sociedad.

Dentro del mundo de la era tecnológica, implica el desarrollo y la evolución del manejo del internet, por lo cual se vuelve necesario para el Estado tener una relación acorde, que permita impulsar los beneficios sociales y económicos, mediante una plataforma virtual, este es el caso de los servicios en línea, incluso la utilización de nuevas herramientas, que permitan cumplir con el único objetivo que es el ahorro de tiempo y dinero de quienes las utilizan, es importante también que el Estado sea quien busque los mecanismos necesarios y suficientes acorde a la economía tanto del mismo, como de quienes lo conforman. En este caso pueden ser, (computadoras, redes y procesamiento electrónico de datos, telefonía móvil, satélite, anchura de banda para transmisión de voz y datos, y utilización de nuevos materiales como la fibra óptica), así lo establece (Armas, 2007), en publicación.

Para el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), que es un organismo internacional, creado en el año de 1967, desde entonces su objetivo es brindar asistencia técnica en todo lo que tiene que ver con la actualización y modernización de las administraciones tributarias con el fin de obtener mejoras en los sistemas tributarios internacionales promoviendo la implementación de valores, así como la cooperación mutua de los países miembros a este organismo.

El Ecuador forma parte de esta Organización a través del SRI, según lo que señala Valladares (2007), desde su creación se ha realizado una constante labor en cuanto a la difusión de conocimientos tributarios a nivel mundial, como resultado de esta labor, el CIAT pone a su disposición un compendio de las publicaciones una de ellas consiste en que el usuario tiene acceso directo de forma simple y rápida, en todo momento y en cualquier lugar, al contenido completo de publicaciones CIAT, mediante el "Código QR" (Código de respuesta rápida). Debido a los dispositivos móviles y la conexión a Internet, cada vez existen más facilidades al alcance de los usuarios para acceder a la información desde medios impresos. La gestión de publicación y divulgación del CIAT, constituye un componente básico de nuestra intensa actividad técnica, plasmada en este compendio de Publicaciones, que tengo el placer de presentar.

### **Ventajas de utilizar en Servicios en Línea (Armas & Colmenares, 2007):**

- Permite realizar una preinscripción del RUC, lo cual nos ayuda ahorrar tiempo al momento de ir a validar la información.
- Crear una adecuada base de recursos humanos en tecnologías de información, mediante la formación masiva para la apropiación de una cultura tecnológica por parte de los usuarios de las TIC.
- Acelera la modernización del Estado mediante el uso masivo de las TIC, con el objetivo de facilitar la comunicación intra e intergubernamental y con la sociedad y mejorar la calidad de servicios públicos a los ciudadanos, instituciones y organizaciones.
- Promueve las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el sector productivo, público y privado, a fin de elevar su productividad y competitividad, en el marco de la economía digital mundial.

### **Desventajas (abusos y mala utilización) de los servicios en línea:**

- Una de “las desventajas más comunes es, la mala utilización de los servicios en línea, como puede ser la falsificación de RUC, o el dolo de perjudicar a otra persona, pues debido a la facilidad de acceder a información personal lo torna vulnerable”.
- Otra de las desventajas que debemos considerar, es que se abuse de los servicios que proporciona la página virtual del SRI, debido a que se las puede utilizar a través del número de cedula y contraseña, que en muchos casos se puede tener acceso, por lo cual se debería implementar un sistema móvil, a manera de notificar al contribuyente sobre alguna novedad.
- No todas las personas conocen los servicios en línea que proporciona el SRI a través de su página web, es por ello que se debería capacitar a los contribuyentes, en favor de que pueda darse a conocer los servicios en línea que proporciona esta entidad del Estado.

### **Ciudadanía fiscal**

Según el artículo de (Carrasco, C. 2010), define que es “la conciencia de las personas, grupos e instituciones, acerca de su responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad cohesionada, democrática y justa, a través del ejercicio de sus derechos y deberes fiscales”.

La ciudadanía fiscal; “refleja la conciencia, el compromiso y la responsabilidad de las personas, dentro del ámbito tributario; se refiere a que el contribuyente forma

parte de esa innovación social que se requiere en la que él se vuelve aliado de la administración tributaria”.

Existe un problema cuando lo anterior no se cumple, es decir que colectivamente se haya desarrollado como cultura, considerando que existen visiones múltiple y diversa o cerrada, El desafío de un Estado ciudadano o social es estar conectado con la ciudadanía fiscal a nivel de gestar una conciencia, imaginario e identidad colectiva, de modo simultáneo y coherente; es importante llevar a cabo un proceso de inclusión, construir el pacto fiscal, renovar el pacto social e instaurar la responsabilidad social, procurando con ello el cumplimiento tributario voluntario y, finalmente, analizar el impacto que tienen dichos procesos sobre la cohesión social (Estévez & Esper, 2009).

### **Cultura Tributaria**

Según lo que explica Borrero, M (2012); que es cuando el contribuyente se pone en situaciones; una en la que decide pagar sus impuestos y otra en la que decide evadir sus impuestos; pues el autor señala que detrás de aquello existe situaciones que impulsan al contribuyente a tomar estas decisiones, por lo primero el contribuyente quiere cumplir con sus obligaciones pero no siempre las logra; es decir trata de cumplir, está dispuesto a cumplir o definitivamente no quiere cumplir.

Los cumplimientos de estas obligaciones están relacionados con los valores de cada persona, valores como la reciprocidad la solidaridad, en sí valores personales que lleguen a cumplir o a crear la moral tributaria. Dentro de este paradigma tenemos si es afiliado, como son los pagos, logística, facilidades de pago, medios para dar cumplimiento, logística, medios de accesibilidad como internet, por ejemplo; u otros medios que les permita tener contacto directo. Otra de las cosas más importantes que tomas en cuenta los contribuyentes es el pago de impuestos riesgosos, es decir, el pago mediante servicios de internet no sea seguro, o claro. Por lo que en definitiva el mismo autor, señala que mientras se mantenga esta relación con contribuyentes y el Estado existe un pacto social el cual se refleja en sistemas fiscales, buscando mejoras para la sociedad; como educación, salud, entre otros.

## **Moral Tributaria**

La moral tributaria significa hacer explícito el conjunto de valores que determinan un adecuado comportamiento de los ciudadanos respecto a sus obligaciones con el Estado (Tipke, 2002).<sup>7</sup> Por lo que, la moral tributaria vendría a ser el comportamiento de los contribuyentes el no pagar sus impuestos no le justifica en ningún caso. Se consideraron conductas relacionadas, con: la honestidad-honradez, patriotismo, sociabilidad, respeto, y sentimientos como culpa, vergüenza e indiferencia. Según Scheler (2001), los valores de cada persona para que se definan como tal, pues consideramos que mientras más tenga una persona mayor debe ser el pago de impuestos, pues estaríamos hablando de equidad y justicia, para quienes no tienen y de donde no tienen tengan que pagar impuestos elevados.

## **Metodología**

El trabajo se realizó desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo, el mismo que tuvo la modalidad bibliográfica-documental, por cuanto, se utilizaron libros, leyes, textos, revistas, información de internet, entre otros que constituyen información secundaria referente al tema de investigación. El método general aplicado fue el Inductivo, ya que nos permitió analizar una serie de hechos y acontecimientos de carácter particular para llegar a determinar las generalidades sobre los servicios en línea que ofrece el SRI. Se utilizó el paradigma cualitativo, que hace referencia al estudio en relación a la realidad basada en criterios propios de conocedores de la materia en estudio, con un enfoque dogmático que es el sustento legal y doctrinario del tema.

## **Resultado**

La implementación de servicios en línea por parte de las Administraciones Tributarias, en el presente caso para el SRI, han mejorado el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, mejorando la cultura tributaria, lo cual se ha visto reflejado con el incremento de la recaudación de tributos cada año; lo cual incide en el mejoramiento de la eficiencia del Estado.

---

La administración central está conformada básicamente por la Dirección General y seis Direcciones Nacionales: Gestión Tributaria, Jurídica, Desarrollo Institucional, Administrativa, Financiera y Desarrollo Tecnológico.

## **Conclusiones**

Los servicios en línea permiten que los contribuyentes puedan acceder de manera más fácil al portal web, en el cual permite a los contribuyentes, cumplir sus obligaciones tributarias, claro ejemplo es el de los formularios que anteriormente debía ser comprados para realizar nuestras declaraciones, hoy por hoy se las puede realizar a través del portal del SRI.

El uso de las TIC en la administración pública permite mantener una relación directa con los contribuyentes, mediante la implementación de servicios en línea (que actualmente son 27) que permiten el ahorro del tiempo y dinero de sus contribuyentes.

## **Referencias Bibliográficas**

Amaro, R. (2010). *Impuestos, tasas y contribuciones*. Recuperado el 21 de noviembre de 2016 de <http://www.econlink.com.ar/tasa>

Arias, L. A. (1993). Principios constitucionales tributarios.

Armas A, Maria Elena; Colmenares de Eizaga, Miriam I.; 2007. Las nuevas tecnologías en las administraciones tributarias. *Télématique* 6: 84-98.

Arteaga, J. (1997). *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*. Vol 1. Universidad del Rosario.

Ávila Mahecha, J., & Cruz Lasso, A. (2007). Evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia: Estimación para el período 1998-2006. Oficina de Estudios Económicos de la DIAN-Colombia.

Bahl, R. W., Bird, R. M., & de Jantscher, M. C. (1992). *La Administración Tributaria en los países del CIAT*. Instituto de Estudios Fiscales.

Barrero, V., (2008). La evolución de los servicios de referencia digitales en la Web 2.0," *Letras Libres*, noviembre, 21.

Bautista, J. (2011). Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990-2002. *Cuadernos de Contabilidad*. Vol. 30. Págs. 12 (30), 45-76. Recuperado el 21 de noviembre de 2016 de <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v12n30/v12n30a03.pdf>

Bedoya, A., & Vásquez, B. (2010). Entendiendo la moral tributaria en Ecuador. *Revista Fiscalidad Edición*, 5, 91-132.

- Bedoya, A., & Vásquez, B. (2010). Entendiendo la moral tributaria en Ecuador. *Revista Fiscalidad Edición*, 5, 91-132.
- Benacloche, J. (1975). *Curso de Derecho Tributario*. Madrid: Editoriales de Derechos Reunidas
- Calsamiglia, A. (1998). Justicia, Eficiencia y Derecho. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. Vol. 1, páginas. 305-335. Recuperado el 20 de noviembre de 2016 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1048059.pdf>
- Camargo Hernández, D. F. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver. on line][consulta: 03/2008] Disponible en:< [www. eumed. net/libros/2005/dfcheva](http://www.eumed.net/libros/2005/dfcheva).
- Cañi, Q, & Jonathan, D. (2013). La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, año 2011 (Doctoral dissertation).
- Carrasco, C. (2010). La ciudadanía fiscal. En: *Fiscalidad*. Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas. Quito: SRI, (no. 05, julio a diciembre 2010): pp. 11-66.
- Castro, W. (2010). *Los principios del régimen tributario en la Constitución y su incorporación en el Código Tributario*. Repositorio de la Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 22 de noviembre de 2016 de, <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2312/1/tesis%20%20de%20grado%20willman%20castro.pdf>
- Cazorla, P. (1993). *Lecciones del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas*. Madrid: Ediciones Servicio de publicaciones Ciudad Universitaria.
- Checa González, C. (2010). Globalización económica y principios tributarios. *Cuestiones constitucionales*, (22), 79-113.
- Coase, R. (1990), El problema del Costo Social, *Revista Libertas*. Recuperado el 25 de noviembre de 2016 de [http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/33\\_4\\_Littlechild.pdf](http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/33_4_Littlechild.pdf)
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Ecuador. (2015). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Tributario del Ecuador. (2014). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador.R.O.242 del 20 de octubre del 2008.
- Delgadillo Gutiérrez, L. H. (2003). Principios de derecho tributario. Limusa.
- Diccionario Básico Tributario Contable [versión electrónica], Recuperado de [http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_r.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm)
- Diccionario de Derecho Tributario. (2012). Ecuador: Corporación de Estudios Publicaciones.
- Erazo, D. (2012). *Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador*. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Recuperado el 20 de junio de 2017, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3072/1/T1128-MDE-Erazo-Evolucion.pdf>
- Estévez, A. M., & Esper, S. C. (2009). Ciudadanía fiscal y nuevas formas de relación entre contribuyentes y administración tributaria. *SaberEs*, (1).
- Falla, A. (1992). Responsabilidad Civil y Eficiencia Económica Matrimonio por conveniencia. *Themis: Revista de Derecho*. Vol. 24, Págs. 81-91. Recuperado el 20 de noviembre de 2016 de [http://www.bullardabogados.pe/publications/wp-content/uploads/2011/12/2003af\\_responsabilidadcivil.pdf](http://www.bullardabogados.pe/publications/wp-content/uploads/2011/12/2003af_responsabilidadcivil.pdf)
- Fernández, J & Masbernat, P. (2011). El principio de capacidad económica en la jurisprudencia tributaria comparada de Chile y España. *Revista de derecho (Valparaíso)*, Vol. 37, Págs. 567-593. Recuperado en 28 de diciembre de 2016, de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512011000200015&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000200015&lng=es&tlng=es). 10.4067/S0718-68512011000200015.
- Figueroa, A. (2002). *Principios constitucionales del derecho tributario. Análisis de Jurisprudencia de la Corte Constitucional*.
- Founrouge, G. (1978). *Derecho Financiero*. Vol. 1. Buenos Aires,
- García de Enterría & Ramón. (2005), *Curso de Derecho Tributario*. (12va ed). Madrid: Editorial Thomson Civitas

- García, R. (1978). *Principios de Derecho Tributario*. Buenos Aires: Ediciones de Palma.
- Gherzi. (2011), *Teoría del Intercambio de Titularidades*, Conferencia dictada el 29 de enero de 2009, Universidad Francisco Marroquín. Recuperado el 26 de noviembre de 2006 de <http://articulos.gherzi.com/2011/08/capitulo-8-teoria-del-intercambio-de-titularidades/>
- Giannini, A. (1980). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario*, Bogotá
- Giarrizzo, V., & Sivori, J. S. (2010). La inconsistencia de la moral tributaria. El caso de los moralistas evasores. *Pecunia*, (10), 95.
- Gilbert, P. (2000). La simplicidad del principio: prolegómenos a la metafísica. Universidad Iberoamericana.
- Hernández, R. (2014) *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición. México: Edamsa Impresiones.
- Herrera, P. (2010). El Principio de Capacidad Económica [versión electrónica]. Recuperado de Conocimientos Jurídicos IUSTEL.
- Hidrobo, L. (2013). *Análisis de la contribución neta de la recaudación de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, al Presupuesto General del Estado ecuatoriano, en los tres últimos años*. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Recuperado en 20 de junio de 2017 de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3427/1/T1252-MT-Hidrobo-Analisis.pdf>
- Jaramillo, H. (2004), *Manual de Derecho Administrativo*, 5ta Edición, Universidad Nacional, Loja.
- Jaramillo, T., & Vicente, J. (1999). El nuevo derecho constitucional tributario ecuatoriano. Estudios en memoria de Ramón Valdés Costa.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Interna, Ecuador. (2015). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley de Régimen Tributario Interno del Ecuador. (2013). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Masbernat, P. (2014). Justicia y Sistema Tributario: Una mirada desde la perspectiva inglesa. *Díkaión Revista de Fundamentación Jurídica*. Vol. 23. Págs. 135-169. Recuperado en Diciembre 28, 2016, de:

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-89422014000100006&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422014000100006&lng=en&tlng=es).

- Masbernat, P. (2014). Reglas y Principios de Justicia Tributaria: Aportes del Derecho Español al Derecho Comparado. *Coquimbo: Revista de Derecho*. Vol.20. Recuperado 23 de Diciembre 28, 2016, de: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532013000100007](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532013000100007)
- Mejía, A. (2012) Diccionario de Derecho Tributario, Editorial Corporación de Estudios Publicaciones. Quito- Ecuador
- Micheli, G. (1975). *Curso de Derecho Tributario*. Caracas: Editoriales de Derecho Reunidas.
- Moncayo Urbina, X. E. (2017). Simplicidad administrativa en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes especiales de la ciudad de Ambato (Master's thesis, Ambato/IAEN/2017).
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), (2009). Foro sobre la Administración Tributaria: Subgrupo de Servicios a los Contribuyentes. Encuesta sobre tendencias y evolución del uso de servicios electrónicos para la prestación de servicios al contribuyente. Recuperado el 25 de agosto del 2017 de: <https://www.oecd.org/tax/administration/45404730.pdf>.
- Oviedo, J & Mollina, P . (2007). "*La virtualidad del principio de capacidad económica en el ordenamiento tributario español*". Madrid: Dykinson.
- Palacios, H. (1975). *La Economía y el Derecho Constitucional Colombiano*. Tomo II. Pág. 564. Bogota.1975.
- Pérez, L. (1976). *Elementos de derecho Tributario*. Colombia- Bogotá.
- Podetti, R. (1969). *Tratado de los recursos*. Pág. 126.
- Rojas, L. (2012). *Potestad Tributaria a nivel Nacional*. Recuperado en: <https://temasdederecho.wordpress.com/2012/04/12/poder-potestad-y-competencia-Tributaria>
- Servicio de Rentas Internas, (1999). La Moral Tributaria Como Factor Determinante En El Mejoramiento De La Eficacia De La Administración Tributaria, 1939-1994 (Ecuador: Servicio de Rentas Internas), 218-223.

- Servicio de Rentas Internas. (2017) *Introducción a la Teoría General de la Tributación*. Recuperado el 25 de Noviembre del 2016 de: <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1127&chapterid=759>.
- Servicio de Rentas Internas. (2017). *Catálogo Servicios en Línea*. Recuperado el 25 de agosto del 2017 de: [http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/634de855-da52-4de1-96ee-ae6ec63184d/catalogo\\_sevicios\\_en\\_linea.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/634de855-da52-4de1-96ee-ae6ec63184d/catalogo_sevicios_en_linea.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. *Retención de Impuestos*. Recuperado el 25 de Noviembre del 2016 de: <http://www.sri.gob.ec/de/web/10138/105>
- Simón, L. (2011). *Los principios de justicia tributaria en la historia constitucional cubana*. Recuperado el 22 de Noviembre del 2016 de Scielo. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932011000200007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932011000200007&script=sci_arttext)
- Terán, J. (2014). *Principios Constitucionales y Jurídicos de la Tributación*. Quito, Ecuador: Editorial Justicia.
- Terán, J. (2014). Simplicidad Inherente: Fundamentos de la Teoría de Restricciones. 34.
- Troya, J. & Simone, C. (2014). *Manual de derecho tributario*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Valladares, J (2007), Evolución del CIAT, 1939-1994 (EEUU: Fondo de Cultura Económica, 1999), 21-22.
- Villegas, H. B. B. V. (2005). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario (No. 336.1/. 2). Astrea.